

## Radicado No. 19587345

Popayán, 04-03-2025

### EUMELIA LLANTEN URBANO

Cargo: N/A  
E-mail: N/A  
Dirección: Barrio El Jardín  
Celular: 3113913256  
Cédula: 34.671.057  
Contrato: 564985  
Producto: **564985043** - Ruta: N/A  
Titular: **EUMELIA LLANTEN URBANO**  
Patía - Cauca

Asunto: Radicado 19587345. Notificación por aviso a tu solicitud del día 27 de enero de 2025.

Estimado señor/a Eumelia:

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 19587345 expedido el día 13 de febrero de 2025,

*Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.*

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

**Anexo:** Copia del acto administrativo número 19587345 del 13 de febrero de 2025 en dos (02) folios.

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales.

- ✉ Correo electrónico [pqrceo@ceoesp.com](mailto:pqrceo@ceoesp.com)
- 💻 <https://www.ceoesp.com.co/registro-de-pqrs>
- 🗣 Tu asistente virtual Olguita
- 📱 App CEO en tus manos

#### Oficina Principal:

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

#### Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

[www.ceoesp.com.co](http://www.ceoesp.com.co)



Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,



**PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES**  
Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia  
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

*Proyectó: YAMG*  
*Solicitud: 19587345*

**Radicado No. 19587345**

Popayán, 13 de febrero de 2025

**EUMELIA LLANTEN URBANO**

Dirección: Barrio El Jardín  
Celular: 3113913256  
Cedula: 34.671.057  
Contrato: 564985  
Producto: 564985043 Ruta: N/A  
Titular: Eumelia Llanten Urbano  
Patía - Cauca

**Asunto:** Respuesta a radicado número 19587345 del 27 de enero de 2025.

Hola Eumelia,

Reciba un cordial saludo de la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P., para nosotros es muy grato atender sus solicitudes, toda vez que nos permiten continuar trabajando en el mejoramiento de nuestro servicio.

En atención a la petición del asunto relacionada con el consumo realizado en el e producto 564985043 a nombre de Eumelia Llanten Urbano de la manera más cordial te informamos en primer lugar, es importante aclarar que en relación con la facturación el artículo 154 inciso 4° de la Ley 142 de 1994, establece:

“En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos”. (Negrita fuera de texto). En consideración a lo anterior, se concluye que las reclamaciones por facturación deben ser presentadas dentro de los cinco meses siguientes a su expedición, por lo tanto, contra una factura que tenga más de los cinco meses de ser expedida no procede reclamo alguno.

Verificando el sistema de información comercial se observa que mediante solicitud 18737305 se realiza el análisis de los meses de agosto a diciembre de 2024, por lo cual no nos referiremos a hechos que ya fueron objeto de análisis.

Una vez realizada esta aclaración informamos que se realizara el análisis sobre los consumos de enero y febrero de 2025, periodos que presentaron el siguiente comportamiento:

Mes	Fecha lectura anterior	Lectura Ant. kWh	Fecha lectura actual	Lectura Act. kWh	Diferencia de lecturas	Consumo facturado	Días
Enero de 2025	10/12/2024	1534	10/01/2025	1792	258	258	31
Febrero de 2025	10/01/2025	1792	8/02/2025	2119	327	327	29

**Radicado No. 19587345**

De acuerdo con esta información, confirmamos que el valor facturado para los meses de enero y febrero de 2025 es correcto ya que fue establecido a través de las lecturas tomadas de tu equipo de medida, por lo tanto, es importante que realices el pago correspondiente. (Art. 31 de la Resolución CREG 108 de 1997)

Ahora bien, encontramos que no se presenta una desviación significativa, de acuerdo con los límites establecidos en el procedimiento definido en la Resolución CREG 105 007 de 2024. En conclusión, te informamos que, no es procedente realizar reliquidaciones frente a la cantidad de energía liquidada y cobrada. Si deseas una visita técnica, esta tiene un costo que puede ser financiado en la factura de energía, por lo tanto, puedes solicitarla a través de la línea de atención gratuita 01 8000 51 1234.

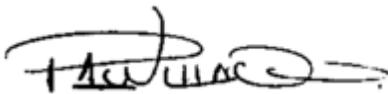
Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales.

-  Correo electrónico [pqrceo@ceoesp.com](mailto:pqrceo@ceoesp.com)
-  <https://www.ceoesp.com.co/registro-de-pqrs>
-  Tu asistente virtual Olguita
-  App CEO en tus manos

A través de los cuales se podrá interponer las quejas reclamos o inquietudes que se tenga por parte de los clientes.

Basándonos en los hechos expuestos, queremos informarte que se conceden los recursos de ley cobre el consumo facturado en el mes de enero de 2025 específicamente el consumo recuperado correspondiente a septiembre y octubre para el contrato No. 573933; , “Conforme al artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante el Representante Legal de la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación, de la presente decisión”.

Cordialmente,



**PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES**  
Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia  
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.  
Proyecto: HEEB  
Solicitud: 19587345 (19970658)